

Sistema Peruano de Información Jurídica

Martes, 11 de noviembre de 2014

DECRETOS DE URGENCIA

Fe de Erratas

DECRETO DE URGENCIA Nº 004-2014

Fe de Erratas del Decreto de Urgencia Nº 004-2014, publicada el día 6 de noviembre de 2014.

DICE:

Artículo 12.- Autorización de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Salud

(...) ...queda exonerado de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

DEBE DECIR:

Artículo 12.- Autorización de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Salud

(...) ...queda exonerado de lo establecido en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 de la Ley Nº 30114, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

DICE:

Artículo 13.- Autorización de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(...) ...

13.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral precedente, autorícese, excepcionalmente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a proyectos de inversión, hasta por el monto de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 230 000 000,00);... (...).

DEBE DECIR:

Artículo 13.- Autorización de modificaciones presupuestarias al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(...) ...

13.2 Para la implementación de lo establecido en el numeral precedente, autorícese, excepcionalmente, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el año fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional destinados a proyectos de inversión y actividades, hasta por el monto de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 230 000 000,00); ... (...).

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban disposiciones para la conformación y funcionamiento de Núcleos Ejecutores de alcance departamental

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 260-2014-MIDIS

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

El Oficio N° 890-2014-MIDIS-FONCODES/DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y el Informe N° 468-2014-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, dispuso la adscripción del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual operó a partir del 1 de enero de 2012;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/. 230 000 000.00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales;

Que, para efectos de lo establecido en el considerando precedente, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 dispone que FONCODES queda autorizado a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Oficio N° 890-2014-MIDIS-FONCODES/DE, la Dirección Ejecutiva del FONCODES propone el dispositivo que determina el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento del Núcleo Ejecutor;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar lo indicado en el considerando anterior;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación y representatividad de los Núcleos Ejecutores

1.1 Los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, estarán conformados por:

- Un (1) representante de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, o quien haga sus veces, del Gobierno Regional del departamento respectivo, quien tendrá el cargo de Presidente.

- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien tendrá el cargo de Secretario.

- Un (1) representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, quien tendrá el cargo de Tesorero.

- Un (1) representante de la Dirección Regional de Salud, o quien haga sus veces, del Gobierno Regional del departamento respectivo, quien tendrá el cargo de Fiscal.

- Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de la provincia donde se ubica la capital del departamento respectivo, quien tendrá el cargo de Vocal. En los casos en que la provincia referida no tenga

Sistema Peruano de Información Jurídica

población que se encuentre en el ámbito de la intervención, el representante será de una Municipalidad Provincial que tenga población que requiere de la intervención y que se determine según los criterios establecidos por FONCODES.

1.2 El Presidente será el representante legal del Núcleo Ejecutor de alcance departamental, gozará de las facultades para intervenir en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, y tendrá el voto dirimente en las sesiones respectivas.

1.3 Las instituciones públicas deberán acreditar a sus representantes mediante resoluciones emitidas por estas instituciones, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la vigencia de la presente norma.

1.4 El domicilio legal de cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental será una sede de la Unidad Territorial de FONCODES del departamento respectivo.

Artículo 2.- Criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental

2.1 FONCODES, a través de sus Jefes de Unidades Territoriales, suscribirá convenios con cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental en siete (7) días hábiles contados a partir de la acreditación de los representantes, según el modelo aprobado por FONCODES, quien también podrá aprobar el modelo de adenda correspondiente, de ser necesario.

2.2 Los Núcleos Ejecutores de alcance departamental deberán gestionar los recursos en el marco de lo establecido en cada convenio y normativa específica aprobada por FONCODES, debiendo rendir cuentas mensuales a este último.

2.3 Cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental gestionará ante la SUNAT la emisión del Registro Único de Contribuyente (RUC), luego de lo cual FONCODES abrirá una cuenta bancaria en el Banco de la Nación a nombre de cada Núcleo Ejecutor.

2.4 Los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, previa adenda del convenio suscrito con FONCODES, podrán transferir los saldos que no sean ejecutados a otros Núcleos Ejecutores de alcance departamental, dentro de los alcances a los que se refieren el artículo 13 del Decreto de Urgencia 004-2014, con la opinión favorable del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social.

2.5 El Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la vigencia de la presente resolución, proporcionará a FONCODES la relación de centros poblados focalizados para la intervención a través de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental.

2.6 De los recursos que se transfieran a cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental se destinará hasta el 1% para gastos de gestión de dicho Núcleo Ejecutor, necesarios para su operatividad (personal, papelería, viáticos, telefonía, entre otros).

Artículo 3.- Del documento técnico elaborado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Los documentos técnicos elaborados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales, definirán el objetivo de la intervención y los requisitos mínimos (como calidad del agua, condiciones físicas del sistema, entre otros) que deberán tener los sistemas de agua y saneamiento, así como los alcances y especificaciones de las actividades a realizar, para ser objeto de la intervención a que se refiere el artículo 13 del Decreto de Urgencia 004-2014.

Artículo 4.- Acciones para la ejecución física

4.1 Los Núcleos Ejecutores de alcance departamental iniciarán la ejecución de las actividades cuando el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, haya entregado los documentos técnicos a que se refiere el artículo precedente.

4.2 A la terminación de los trabajos cada Núcleo Ejecutor de alcance departamental presentará la respectiva liquidación de los gastos efectuados en el marco de los convenios de financiamiento.

Artículo 5.- Acciones de supervisión

Sistema Peruano de Información Jurídica

FONCODES es el responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, la supervisión acompaña la gestión administrativa y técnica de dichos Núcleos Ejecutores, planteando recomendaciones para la mejora de la gestión de los recursos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan suscripción de adenda a contrato referido al servicio de información financiera internacional, aprobado mediante R.M. N° 125-2013-EF-43

RESOLUCION MINISTERIAL N° 371-2014-EF-43

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Texto Único Ordenado (T.U.O.) de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado para contratar los servicios de asesoría legal y financiera y de otros servicios especializados, vinculados directa o indirectamente al objeto de la citada Ley, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan mediante decreto supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2006-EF y sus modificatorias, se aprobó el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada norma, se establece que se consideran servicios vinculados indirectamente a las operaciones de endeudamiento público o de administración de deuda, para efectos de lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley General, entre otros, los servicios de Thomson Reuters Limited;

Que, por su parte, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 033-2006-EF, señala que la contratación del servicio señalado en el considerando precedente, es efectuada por la Oficina General de Administración a requerimiento de la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 del precitado decreto supremo dispone que cuando los servicios son prestados por proveedores únicos, la Oficina General de Administración procederá a su contratación directa, previo a lo cual deberá cumplirse con realizar las acciones que dicho numeral señala, agregando la Segunda Disposición Final que la interpretación de las disposiciones contenidas en dicho Procedimiento es competencia de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público hoy Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, con Resolución Ministerial N° 125-2013-EF-43 se aprobó el contrato referido al Servicio de Información Financiera Internacional, a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la empresa Thomson Reuters Limited. Asimismo, se autorizó al Director General de la entonces Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato referido;

Que, con fecha 25 de abril y 12 de junio del presente año, el Ministerio de Economía y Finanzas y Thomson Reuters Limited, respectivamente, suscribieron el Contrato N° 1-8448891086;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, órgano rector del Sistema Nacional de Endeudamiento, con Memorando N° 094-2014-EF/52.02 de fecha 26 de mayo de 2014 y Memorando N° 066-2014-EF/52.09, señala las razones que justifican la suscripción de la adenda al Contrato N° 1-8448891086, suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y Thomson Reuters Limited;

Que, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración mediante Nota de Crédito Presupuestario N° 603 y Nota N° 278-2014-EF/43.06, certifica el crédito presupuestario para la contratación del servicio de información financiera internacional de Thomson Reuters Limited, para el presente año, y para los años 2015 y 2016;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, Thomson Reuters Limited, de características particulares, provee sistemas de información para el desarrollo de las actividades diarias en el monitoreo del comportamiento del mercado de capitales externo e interno;

Que, el Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ha elaborado el Informe N° 560-2014-EF/43.03, conjuntamente con el proyecto de adenda al contrato en mención; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 - Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-EF y el Procedimiento para la Contratación de Servicios de Asesoría Legal y Financiera Especializados en el marco de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 033-2006-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba la adenda al Contrato N° 1-8448891086, cuya contratación fue autorizada a través de la Resolución Ministerial N° 125-2013-EF-43.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de Economía

RESOLUCION MINISTERIAL N° 372-2014-EF-10

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante la plaza correspondiente al cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señorita Angélica Graciela Matsuda Matayoshi, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Viceministerial de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

EDUCACION

Designan Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac

RESOLUCION MINISTERIAL N° 514-2014-MINEDU

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2014-MINEDU se designó al señor LUCIO YONES ZEBALLOS PINTO como Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, el literal a) del artículo 35 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el cargo de Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LUCIO YONES ZEBALLOS PINTO, al cargo de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora AURELIA PASAPERA CALLE como Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

Aprueban Lineamientos para la implementación de la enseñanza del idioma inglés en las instituciones educativas públicas de educación básica regular

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 2060-2014-MINEDU

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 20 de la referida Ley, la educación bilingüe intercultural se ofrece en todo el sistema educativo, la cual garantiza el aprendizaje en la lengua materna de los educandos y del castellano como segunda lengua, así como el posterior aprendizaje de lenguas extranjeras;

Que, el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que el aprendizaje de por lo menos una lengua extranjera se realizará con la finalidad de ampliar el acceso a la información y facilitar la comunicación, el conocimiento y la valoración de otras culturas y saberes;

Que, mediante el Oficio N° 1789-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR, el Director General de Educación Básica Regular remitió al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 50-2014-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP-DES, elaborado por las Direcciones de Educación Primaria y Educación Secundaria, a través del cual se sustenta la necesidad de emitir los lineamientos para la implementación de la enseñanza del idioma inglés en las instituciones educativas públicas de educación básica regular, a fin de contribuir en el fortalecimiento de la calidad de la educación del país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU-SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación"; y, las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU y sus modificatorias;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la implementación de la enseñanza del idioma inglés en las instituciones educativas públicas de educación básica regular”, los mismos que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el artículo precedente.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General

INTERIOR

Aceptan renuncia de Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1139-2014-IN

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0926-2014-IN, de fecha 1 de setiembre de 2014, se designó al señor Luis Benjamín Paredes Cobián en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que, resulta pertinente emitir la resolución administrativa mediante la cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Benjamín Paredes Cobián al cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

Designan Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1140-2014-IN

Lima, 10 de noviembre de 2014

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Director de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior;

Que, por razones de servicio resulta necesario designar al funcionario que ocupe el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la abogada Lourdes Katushka Tapia Solari en el cargo público de confianza, Nivel F-3, de Directora de la Dirección de Modernización y Desarrollo Institucional de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL URRESTI ELERA
Ministro del Interior

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Aprueban Plan Estratégico Institucional 2014 - 2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCION MINISTERIAL N° 388-2014-MIMP

Lima, 7 de noviembre de 2014

Vistos, el Informe N° 65-2014-MIMP/OGPP-OP-NUA, el Informe N° 013-2014-MIMP/OGPP-OP-NUA e Informe N° 017-2014-MIMP/OGPP-OP-NUA de la Oficina de Planeamiento, la Nota N° 671-2014-MIMP/OGPP y el Memorando N° 159-2014-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone en el numeral 1 del artículo 25 que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, el dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1098 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, establece que es el organismo del Poder Ejecutivo, rector en políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, se menciona que la Ministra o el Ministro establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno. Está a cargo de la conducción de las políticas nacionales y sectoriales y del dictado de lineamientos y directivas en materia de mujer y poblaciones vulnerables;

Que, el artículo 71, numeral 71.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, con los documentos de vistos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, sustenta la aprobación del “Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, indicando que el mismo ha sido elaborado en el marco del “Plan Estratégico Sectorial Multianual 2013-2016 del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobado por Resolución Ministerial N° 154-2013-MIMP, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, así como el “Plan de Reforma de Programas Sociales”, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-PCM;

Con la visación de la Secretaria General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Decreto Legislativo N° 1098 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, documento que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional 2014 - 2016, aprobado por la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer que el “Plan Estratégico Institucional 2014-2016 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, materia de la presente Resolución podrá ser modificado o dejado sin efecto sobre la base de los resultados del respectivo monitoreo y evaluación, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en la página Web de la Entidad: www.mimp.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan Asesor II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 389-2014-MIMP

Lima, 07 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Asesor/a II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Plaza N° 026 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, en consecuencia es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JOSÉ ARTURO VELÁSQUEZ VELA en el cargo de confianza de Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Designan Directora II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio

RESOLUCION MINISTERIAL N° 390-2014-MIMP

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; y, la Resolución Suprema N° 003-2013-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora IRENE CAROLINA SIFUENTES MASCCO en el cargo de Directora II de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

SALUD

Modifican las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”

RESOLUCION MINISTERIAL N° 854-2014-MINSA

Lima, 10 de noviembre del 2014

Visto, los Expedientes N° 14-113013-001 y 14-117281-001, que contienen la Nota Informativa N° 028-2014-DVM-SP/MINSA, del Despacho Viceministerial de Salud Pública del Ministerio de Salud y la Nota Informativa N° 488-2014-DGE/MINSA de la Dirección General de Epidemiología;

CONSIDERANDO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el artículo 123 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161 establece que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional y que como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el literal b) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece como función general de los Ministerios, aprobar las disposiciones normativas que les correspondan;

Que, el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece que es función rectora del Ministerio de Salud dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, conforme a lo previsto en los literales a) y c) del artículo 11 de la referida Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, se señalan como funciones del Viceministro de Salud Pública, el formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política de salud pública, orientadas al mediano y largo plazo, así como las intervenciones de promoción y protección de la salud de la población, de conformidad con la respectiva política nacional de salud, y expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, asimismo los literales a) y c) del artículo 12 de la precitada Ley, se establece como funciones del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, el formular, proponer, implementar, ejecutar, evaluar y supervisar la política sectorial relacionada a la organización y gestión de la prestación de servicios de salud, acceso a la atención y al aseguramiento en salud, y expedir Resoluciones Viceministeriales en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 020-2014-MINSA, se dictaron medidas para establecer la dependencia funcional de órganos del Ministerio de Salud y nivel de coordinación con los órganos públicos adscritos, en tanto se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y su estructura organizacional;

Que, por Resolución Ministerial N° 526-2011-MINSA, se aprobaron las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco del proceso de Descentralización;

Que, a efecto de perfeccionar la implementación de la política sectorial de salud conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, resulta necesario modificar las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobado por Resolución Ministerial N° 526-2011-MINSA;

Con la visación del Director General de la Dirección General de Epidemiología; de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de la Viceministra de Salud Pública (e) y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar las “Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud”, aprobada por Resolución Ministerial N° 526-2011-MINSA, incorporando los textos con el siguiente detalle:

“5.6. TIPOS DE DOCUMENTOS NORMATIVOS

(...)

* Protocolos Sanitarios de Urgencia

(...)

6.1 DE LOS DOCUMENTOS NORMATIVOS

(...)

“6.1.5 DE LOS PROTOCOLOS SANITARIOS DE URGENCIA

a) Definición

Sistema Peruano de Información Jurídica

Los Protocolos Sanitarios de Urgencia son documentos normativos que regulan situaciones de urgencia en salud pública, estableciendo disposiciones sobre intervenciones, procedimientos y/o acciones que coadyuven a salvaguardar la salud. Su emisión es en atención a establecer disposiciones que por su inmediatez refuercen la capacidad de preparación y respuesta del Sistema de Salud.

b) **Ámbito de aplicación**

Los Protocolos Sanitarios de Urgencia son de aplicación obligatoria en todos los establecimientos del Sector Salud del territorio nacional (Ministerio de Salud, Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, Seguro Social de Salud - ESSALUD, gobiernos regionales, gobiernos locales, Sanidades de las Fuerzas Armadas y Sanidad de la Policía Nacional, otros del subsector público, las Clínicas y otros del Subsector Privado).

Asimismo, por su contenido son de aplicación obligatoria por personas naturales o jurídicas del sector público y privado según corresponda, y/o que se indiquen expresamente en el texto de los Protocolos Sanitarios de Urgencia aprobados.

c) **Aprobación**

Los Protocolos Sanitarios de Urgencia son aprobados mediante Resolución Viceministerial de Salud Pública o Resolución Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, en lo que corresponda. Su vigencia estará dispuesta por la propia Autoridad de Salud, y la numeración correlativa de identificación de los Protocolos Sanitarios de Urgencia será única.

d) **Estructura**

Los Protocolos Sanitarios de Urgencia deben tener como estructura básica: Justificación, Objetivo, Instituciones involucradas, descripción de procedimientos y flujograma, de ser necesario.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Disponen la publicación en el portal institucional de SERVIR del proyecto de directiva que desarrolla el Régimen y Procedimiento Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su exposición de motivos

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 237-2014-SERVIR-PE

Lima, 10 de noviembre de 2014

Visto, el Informe Técnico N° 789-2014-SERVIR/GPGSC, de la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala que, “Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas”;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil propone el proyecto de directiva que desarrolla el Régimen y Procedimiento Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; por lo que resulta necesario disponer su publicación, así como su exposición de motivos y el plazo para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con el visto de Gerencia General, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal o) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR (www.servir.gob.pe) del proyecto de directiva que desarrolla el Régimen y Procedimiento Disciplinario de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; y su exposición de motivos, a fin que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

Artículo 2.- Los comentarios que las personas interesadas consideren pertinente alcanzar, deberán remitirse a la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, al siguiente correo electrónico: comentariosdirectivas@servir.gob.pe y serán recibidos durante los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 083-2014-CEPLAN-PCD

Lima, 10 de noviembre de 2014

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM establece en sus artículos 7 y 27 que la entidad tiene como órgano de apoyo a la Oficina General de Administración encargado de organizar, conducir, ejecutar y supervisar la correcta aplicación de los sistemas administrativos de personal, logística, tesorería contabilidad;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1088, Ley de Creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, el personal del CEPLAN está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, el Cuadro para Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema N° 191-2010-PCM de fecha 17 de agosto de 2010 y modificado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 09-2013-CEPLAN-PCD de fecha 01 de febrero de 2013, contiene el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración, considerándolo como servidor público ejecutivo;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 80-2014-CEPLAN-PCD de fecha 4 de noviembre de 2014 se acepta la renuncia de la Jefe de la Oficina General de Administración, quedando vacante el referido cargo;

Que, por convenir al servicio debe designarse a la persona que ejerza la titularidad de las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, la señora Patricia Aída Dávila Tasaico cumple con los requisitos del cargo, contenidos en el Clasificador de Cargos y en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N 041-2014-CEPLAN-PCD de fecha 9 de julio de 2014;

Con los visados del Director Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y, con el artículo 13 literal v) del Reglamento de Organización y Funciones de éste, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución a la señora Patricia Aída DAVILA TASAICO, como Jefe de la Oficina General de Administración del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, quien ejercerá sus funciones en condición de servidor público ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. ANDERSON
Presidente
Consejo Directivo

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Aprueba disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N°s. 728 y 276 para el año 2014

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 341-2014-SUNAT

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe N° 034-2014-SUNAT/8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional Recursos Humanos, que sustenta la aprobación de las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276 para el año 2014;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, ésta tiene como objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la SUNAT, con la finalidad de mejorar su labor en relación con: la lucha contra la evasión y elusión tributaria; el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; la facilitación del comercio exterior; la ampliación de la base tributaria y el crecimiento sostenido de la recaudación fiscal;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que en ese sentido, el artículo 11 de la citada Ley de Fortalecimiento faculta a la SUNAT a otorgar un incentivo anual por desempeño a sus trabajadores en función al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales vinculadas al incremento de la recaudación, ampliación de la base tributaria, reducción del incumplimiento tributario, reducción del contrabando, facilitación del comercio exterior, facilitación del cumplimiento tributario y mejora del servicio, entre otros;

Que asimismo, el referido artículo establece que mediante Resolución de Superintendencia se dictarán las normas reglamentarias para la aplicación del referido incentivo, las cuales deberán regular, entre otros aspectos, la periodicidad, así como los parámetros de cumplimiento y distribución;

Que conforme al alcance señalado en el Informe de vistos, corresponde aprobar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo de desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276 para el año 2014;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 29816 y en los incisos g) y s) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014-SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las disposiciones reglamentarias para la aplicación del incentivo por desempeño de los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.ºs 728 y 276, para el año 2014, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 341-2014-SUNAT

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL INCENTIVO POR DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT COMPRENDIDOS EN LOS REGÍMENES LABORALES PREVISTOS EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N.ºs 728 y 276 PARA EL AÑO 2014

1. Objetivo

Establecer las normas reglamentarias para la aplicación por el año 2014 del incentivo por desempeño a otorgarse a los trabajadores de la SUNAT comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.º 728 y 276.

2. Alcance

Las presentes disposiciones reglamentarias son de aplicación a los trabajadores comprendidos en los regímenes laborales previstos en los Decretos Legislativos N.º 728 y 276.

3. Condiciones generales

3.1. El trabajador debe haber ingresado a la institución hasta el 30 de junio del 2014.

3.2. El trabajador debe contar con un tiempo mínimo de labor remunerada de 6 meses en la institución.

3.3. Para la determinación del tiempo de labor remunerada se consideran los días u horas que - según el tipo de jornada y horario de trabajo del trabajador- son laborables, excluyéndose el periodo en el que el trabajador no ha recibido remuneración, se encuentre destacado a otra institución o se encuentre con licencia con goce de haber por estudios bajo el Reglamento de Becas.

3.4. La remuneración a considerar es la que corresponde a cada trabajador por el mes de junio de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

3.5. El trabajador participa de la aplicación del incentivo por desempeño si al 31 de diciembre de 2014 se encuentra con vínculo laboral con la institución.

4. Composición del incentivo

El incentivo por desempeño está compuesto por tres elementos: un componente por desempeño institucional, un componente por desempeño de equipo y un componente por desempeño individual.

4.1. El componente por desempeño institucional se asigna en función al logro de las metas institucionales para los indicadores de Presión Tributaria (indicador n° 1.011 del POI 2014), Tiempo Total del Proceso de Importación (indicador PEI 2014-2016), Resultado de las acciones de prevención y represión del contrabando (indicador n° 1.031 del POI 2014) y Reducción de Quejas - Reclamos (indicador n° 1.046 del POI 2014).

4.2. El componente por desempeño de equipo se asigna en función al logro de metas que, encontrándose bajo responsabilidad del órgano en el cual el trabajador ha sido evaluado, son determinadas para efectos del incentivo con documento emitido por la Superintendencia Nacional y los Superintendentes Nacionales Adjuntos correspondientes, a propuesta de la Oficina Nacional de Planeamiento (ONP).

En el caso del trabajador asignado a la Superintendencia Nacional, a alguna de las Superintendencias Nacionales Adjuntas o al Gabinete de Asesores, éste será asociado por el directivo correspondiente al órgano, programa de cambio o proyecto más afín a las funciones que realiza aquél, para efectos de la aplicación de este componente.

El componente por desempeño de equipo para los trabajadores asignados a dedicación exclusiva a los programas de cambio y sus proyectos componentes, así como a los proyectos independientes, se determina en función al cumplimiento de los entregables o hitos de control priorizados para el año 2014, correspondientes a dichos programas y proyectos.

4.3. El componente por desempeño individual se asigna en función al nivel de desempeño alcanzado por el trabajador de acuerdo a lo detallado en los numerales 5.5 y 5.6 del presente documento.

5. Evaluación del cumplimiento de metas

5.1. Para la evaluación del cumplimiento de metas del componente por desempeño institucional, la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión (GPCG) determina el cumplimiento del indicador Presión Tributaria así como los ingresos tributarios del Gobierno Central en base a la información remitida por la Gerencia de Estudios Económicos, en un plazo no mayor al último día hábil del mes de enero del 2015.

5.2. En el caso del indicador Presión Tributaria, la información remitida por la Gerencia de Estudios Económicos debe considerar la cifra proyectada del Producto Bruto Interno proporcionada por el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) en enero de 2015; del mismo modo, la cifra correspondiente a los ingresos tributarios del Gobierno Central será tomada de la Nota Tributaria publicada en el mes de enero 2015.

5.3. Para la evaluación del cumplimiento del componente por desempeño de equipo, la GPCG determina el cumplimiento de las metas en base a la información ingresada en el Módulo de Planificación del Sistema de Información y Gestión Administrativa (SIGA) por los responsables de los indicadores POI y por los directores de programa de cambio y jefes de proyectos independientes.

5.4. En un plazo no mayor al décimo segundo día hábil del mes de febrero 2015 la GPCG remite el informe de cumplimiento de metas del componente por desempeño institucional y de equipo a la Comisión de Verificación del Cumplimiento de Metas a que se refiere el numeral 6.

5.5. Para la evaluación del componente individual, la Gerencia de Desarrollo de Personas (GDP) elabora y remite a la División de Compensaciones (DC) el resultado de la evaluación de desempeño de los trabajadores, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de publicarse los resultados de la Evaluación de Desempeño Laboral 2014.

Tratándose de personal directivo comprendido en el Grupo III a que se refiere el Anexo de la Resolución de Intendencia Nacional de Recursos Humanos N° 046-2014-8A0000, únicamente para fines de incentivo por desempeño, la GDP solo remite la evaluación efectuada por el jefe directo.

5.6. La DC, únicamente para fines de incentivo por desempeño, efectúa las equivalencias según lo siguiente:

Sistema Peruano de Información Jurídica

a) Según el grado de desarrollo alcanzado por el trabajador para cada competencia se asigna los siguientes puntajes:

Grado de desarrollo	Puntaje
Alta competencia	10
Competente	8
Competencia en desarrollo	5
Baja competencia	3

b) El nivel de desempeño del trabajador está dado por el promedio ponderado a dos decimales de los puntajes consignados para cada una de las competencias evaluadas. Los pesos ponderados a considerar son los siguientes:

Competencia institucional	Peso
GRUPO I	
Compromiso	20%
Trabajo en equipo	20%
Vocación de servicio	20%
Orientación a resultados	40%
GRUPO II Y III	
Liderazgo	25%
Toma de decisiones	25%
Dirección	50%

c) El promedio ponderado obtenido se categoriza de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de desempeño	Resultado
Sobresaliente	10
Esperado	Entre 8 y 9.99
En Desarrollo	Entre 5 y 7.99
Bajo	Menos de 5

6. Comité de Verificación de Cumplimiento de Metas

6.1. Para la evaluación del cumplimiento de metas del componente por desempeño institucional y de equipo, la Superintendencia Nacional conforma previamente una Comisión de Verificación del Cumplimiento de Metas.

6.2. La citada comisión está conformada por:

- Un representante de la Superintendencia Nacional, quien la preside.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta de Desarrollo Estratégico.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.
- Un representante de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.
- Un representante del Órgano de Control Institucional, quien participa en calidad de veedor.

6.3. A partir del informe de cumplimiento de metas remitido por la GPCG, la Comisión de Verificación de Cumplimiento de Metas realiza las siguientes acciones, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del informe de la GPCG.

6.3.1. Verifica el cumplimiento de las metas de los indicadores del componente por desempeño institucional.

6.3.2. Verifica de manera muestral, el cumplimiento de las metas respecto al componente por desempeño de equipo.

Sistema Peruano de Información Jurídica

6.3.3. Verifica de manera muestral, el cumplimiento de los entregables o hitos de control de programas de cambio y proyectos independientes priorizados para el año 2014, respecto al componente por desempeño de equipo.

6.3.4. Remite el informe final del resultado de verificación del cumplimiento de metas del componente institucional y de equipo a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos (INRH).

7. Determinación del Incentivo

7.1. Si la Presión Tributaria es menor al 16.3 %, ningún trabajador percibe incentivo por desempeño por componente alguno. De no producirse alguno de los pagos extraordinarios a que se refiere el numeral 7.5, o si el monto pagado en conjunto por ellos es inferior al equivalente de 0.4% de la Presión Tributaria, aquella se considerará menor al 16.1% para tal efecto¹.

7.2. Si se alcanza el 16.3 % de Presión Tributaria o 16.1%² de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior:

- A los trabajadores les corresponde la asignación establecida en la condición (B) del componente por desempeño institucional, así como la asignación establecida para los componentes por desempeño de equipo e individual, de acuerdo a lo indicado en el Cuadro N°1.

- A la Alta Dirección y al Jefe del Gabinete de Asesores les corresponde la asignación de 0.8 para la condición (A), y la asignación que corresponde para la condición (B) del componente por desempeño institucional a que se refiere el Cuadro N° 2.

7.3. En el Cuadro N° 1 se detalla la asignación del incentivo por desempeño 2014, por cada componente del incentivo, en función al cumplimiento de metas POI 2014 y al nivel de desempeño alcanzado por el trabajador de acuerdo al numeral 5.6 del presente reglamento.

Cuadro N° 1 - Asignación del Incentivo por Desempeño 2014 para los trabajadores de la SUNAT (excluye Alta Dirección y Jefe de Gabinete de Asesores)

Componente	Condición para asignación de componente	Asignación por nivel de desempeño alcanzado por cada trabajador en la Evaluación de Desempeño Laboral 2014			
		Sobresaliente	Esperado	En desarrollo	Bajo
Institucional	(A) Si la Presión Tributaria \geq 16.4% Y se alcanza las metas de Tiempo Total del Proceso de Importación y Reducción de Quejas - Reclamos.	0.8	0.8	0.8	0.0
	(B) Si se alcanza la meta de Resultado de las acciones de prevención y represión del contrabando.	0.2	0.2	0.2	0.0
De equipo	Según lo establecido en el Punto 4.2.	0.4	0.4	0.0	0.0
Individual	Según nivel de desempeño alcanzado por cada trabajador.	0.6	0.4	0.0	0.0
Incentivo base total (en remuneraciones)		2.0	1.8	1.0	0.0

7.4. En el caso de la Alta Dirección conformada por el Superintendente Nacional y los Superintendentes Nacionales Adjuntos, así como en el caso del Jefe del Gabinete de Asesores se aplica únicamente el componente por desempeño institucional:

¹ De haberse producido ambos pagos extraordinarios, para determinar el cumplimiento del 16.1% de la Presión Tributaria, no se tomará en cuenta el menor de estos pagos.

² Idem.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Cuadro Nº 2

Asignación de Componente Institucional - Alta Dirección y Jefe del Gabinete de Asesores

Componente	Condición para asignación de componente	Asignación
Institucional	(A) Si la Presión Tributaria \geq 16.4% y se alcanza las metas de Tiempo Total del Proceso de Importación y Reducción de Quejas - Reclamos.	1.6
	(B) Si se alcanza la meta de Resultado de las acciones de prevención y represión del contrabando.	0.4
Incentivo base total (en remuneraciones)		2.0

7.5. La estimación de la meta de Presión Tributaria de 16.4% consideró dos pagos extraordinarios equivalentes a 0.4% de la Presión Tributaria. De no producirse alguno de estos pagos, o si el monto pagado por tal concepto en conjunto es inferior al equivalente de 0.4% de la Presión Tributaria, en lugar de 16.4% se considerará 16.2% como meta³.

7.6. El monto de incentivo por trabajador se calcula en forma proporcional al tiempo de labor remunerada, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el numeral 3 y tomando como base de cálculo 360 días laborales.

7.7. En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibido el informe final a que se refiere el numeral 6.3.4, la DC determina el monto del incentivo por trabajador y remite la planilla correspondiente a la Gerencia Financiera, para su pago respectivo.

8. Disposiciones finales

8.1. La INRH remite el informe de incentivo por desempeño al Órgano de Control Institucional y lo publica en la Intranet Institucional, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de efectuado el pago.

8.2. Las situaciones no previstas que surjan de la aplicación del presente Reglamento serán reguladas por la INRH.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la SUNAFIL a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 012-2004-TR

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA Nº 075-2014-SUNAFIL

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO:

El Informe Nº 256-2014-SUNAFIL-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisión de Ofertas Laborales, se establece que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, mediante artículo 1 de la Ley Nº 27736, se establece que el Instituto de Radio y Televisión a través de Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará, en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

³ De haberse producido ambos pagos extraordinarios, para determinar el cumplimiento del 16.2% de la Presión Tributaria, no se tomará en cuenta el menor de estos pagos.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, se dispone que todo organismo público y empresa del Estado, está obligada a remitir al Programa Red Cil PROEMPLEO del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, las ofertas en puestos públicos que tengan previsto concursar, los cuales deben ser remitidos con diez (10) días hábiles de anticipado, al inicio del respectivo concurso;

Que, asimismo el mencionado artículo dispone que los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario de responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante resolución del Titular de la entidad que será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 059-2014-SUNAFIL, se designó al señor Juan Leonardo Quintana Portal, como Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, el funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del MTPE, las ofertas de empleo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 063-2014-SUNAFIL, se designa a la señora Milagrito Rosa Montenegro Ramos, en el cargo de Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, dejando sin efecto el encargo conferido al señor Juan Leonardo Quintana Portal;

Que, con el informe del visto, se advierte que corresponde emitir el acto de administración interna por el cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos sea la responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del MTPE la citada información;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado mediante el Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la señora Milagrito Rosa Montenegro Ramos, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, como funcionaria responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la SUNAFIL a que se refiere la ley N° 27736 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la designación del señor Juan Leonardo Quintana Portal, el encargo conferido mediante Resolución de Superintendencia N° 059-2014-SUNAFIL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GORKI GONZALES MANTILLA
Superintendente

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Ventanilla - Lima Noroeste

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 356-2014-CE-PJ

Lima, 15 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 841-2014-GO-CNDP-CE-PJ, cursado por la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, respecto a la propuesta de prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios a cargo de la citada comisión nacional con vencimiento al 30 de setiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 196-2014-CE-PJ, de fecha 28 de mayo del año en curso, se dispuso en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, reubicar a partir del 1 de julio y hasta el 30 de

Sistema Peruano de Información Jurídica

setiembre de 2014, la 1 Sala Penal Transitoria - Reos Libres de Independencia como Sala Penal Descentralizada Transitoria de Puente Piedra.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 255-2014-CE-PJ, de fecha 23 de julio de 2014, se prorrogó hasta el 30 de setiembre del presente año el funcionamiento del Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla, actual Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Tercero. Que, al respecto, la Gerencia Operacional de la Comisión Nacional de Descarga Procesal solicita a este Órgano de Gobierno se prorrogue por un mes, a partir del 1 de octubre de 2014, el funcionamiento de la Sala Penal Descentralizada Transitoria de Puente Piedra de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y del Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla - Lima Noroeste.

Cuarto. Que el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 861-2014 de la trigésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Taboada Pilco; sin la intervención de los señores Meneses Gonzales y Escalante Cárdenas, quienes no asistieron por motivos de salud y encontrarse de vacaciones, respectivamente; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, en vía de regularización, por el término de un mes, a partir del 1 de octubre de 2014, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios:

Hasta el 31 de octubre de 2014

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

* Sala Penal Descentralizada Transitoria de Puente Piedra

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA - LIMA NOROESTE

* Juzgado Mixto Transitorio de Ventanilla

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y Ventanilla - Lima Noroeste, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ
Presidente

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de salas contenciosa administrativa y civil de la Corte Superior de Justicia de Lima y designan juez supernumeraria

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 331-2014-P-CSJLI-PJ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRESIDENCIA**

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento la licencia por motivos de salud concedida a la doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera, Juez Titular del Décimo Juzgado Permanente de Trabajo de Lima, a quien se le ha concedido descanso médico por los días 10 y 11 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 559244-2014, la doctora Rosario Del Pilar Encinas Llanos, Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima, solicita se le conceda licencia por el día 11 de noviembre del presente año, toda vez que se le ha citado para su Entrevista Personal en la Convocatoria N° 002-2014-CNM en el Proceso de Ratificación de Magistrados.

Que, mediante el ingreso número 571757-2014, la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Especializada en lo Civil de Lima, solicita se le conceda licencia por el día 11 de noviembre del presente año, toda vez que se le ha convocado para su Entrevista Personal en la Convocatoria N° 002-2014-CNM en el Proceso de Ratificación de Magistrados.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales y proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora HILDA INGA PICHU, como Juez Supernumeraria del 10° Juzgado Permanente de Trabajo de Lima a partir del día 10 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Zúñiga Herrera.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora JUANA MARIA TORREBLANCA NUÑEZ, Juez Titular del 21° Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa de Lima, por el día 11 de noviembre del presente año, por la licencia de la doctora Encinas Llanos, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA

Dr. Rómulo Torres Ventocilla	Presidente
Dr. Germán Alejandro Aguirre Salinas	(P)
Dra. Juana María Torreblanca Núñez	(P)

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor JUAN FIDEL TORRES TASSO, Juez Titular del 9° Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Quinta Sala Especializada en lo Civil de Lima, a partir del día 11 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Palacios Tejada, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

QUINTA SALA CIVIL

Dra. Sara Luz Echevarría Gaviria	Presidente
Dra. Doris Mirtha Céspedes Cabala	(T)
Dr. Juan Fidel Torres Tasso	(P)

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

Sistema Peruano de Información Jurídica

CONTRALORIA GENERAL

Aceptan donación dineraria para el financiamiento de la organización de la Feria OLACEFS

RESOLUCION DE CONTRALORIA Nº 542-2014-CG

Lima, 10 de noviembre de 2014

VISTO, la Hoja informativa Nº 00053-2014-CG/FI del Departamento de Finanzas, mediante la cual se propone la aceptación e incorporación de recursos realizados por la Cooperación Alemana al Desarrollo, a través de la Agencia de la GIZ en el Perú y la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría Nº 437-2013-CG, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 019: Contraloría General, para el Año Fiscal 2014, ascendente a TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 357'341,350.00);

Que, según Hoja informativa Nº 098-2014-CG/CT de fecha 21 de octubre 2014, el Departamento de Cooperación Técnica, comunica que con fecha 30 de setiembre de 2014, la Cooperación Alemana al Desarrollo, a través de la Agencia de la GIZ en el Perú, en adelante la GIZ, remite el Contrato de Financiamiento Nº FV-83182999/14 -BN 12.2266.0-001.00, en virtud del cual, la GIZ otorga a la Contraloría General de la República del Perú, cooperación no reembolsable para apoyar la organización de la Feria OLACEFS, actividad que se llevará a cabo en el marco de la XXIV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, del 24 al 28 de noviembre de 2014, en la ciudad del Cusco;

Que, el aporte financiero aprobado es de TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 30,000.00), que la Contraloría General de la República, en su condición de anfitrión de la XXIV Asamblea General de la OLACEFS, recibirá en dos desembolsos para la habilitación de stands, materiales impresos y virtuales, facilidades de pasajes aéreos, financiamiento de hoteles y otorgamiento de viáticos (alimentación) para los delegados de las Entidades Fiscalizadoras que estarán a cargo del desarrollo de la mencionada feria, cuyo objetivo principal es difundir los avances de actividades y productos de las comisiones, comités y grupos de trabajo;

Que, a través del Memorando Nº 897-2014-CG/FI de fecha 23 de octubre 2014, el Departamento de Finanzas, comunica que en relación al Convenio con Contrato de Financiamiento antes mencionado, se ha abierto la cuenta corriente en el Banco Scotiabank en moneda extranjera para los dos desembolsos que se realizarán por un importe total de TREINTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 30,000.00), que al tipo de cambio de S/. 2.973 Nuevos Soles por Dólares Americanos, tienen una equivalencia en moneda nacional de OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 89 ,190.00);

Que, con Hoja Informativa Nº 100-2014-CG/CT de fecha 24 de octubre 2014, el Departamento de Cooperación Técnica, comunica que la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Contraloría General de la República de Chile, a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, ha realizado un aporte financiero no reembolsable de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 3,000.00), a favor de la Contraloría General de la República del Perú (CGR), en su calidad de Entidad Fiscalizadora Superior encargada de la organización de la XXIV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, del 24 al 28 de noviembre de 2014, en la ciudad del Cusco;

Que, de conformidad con el Memorando Nº 916-2014-CG/FI de fecha 27 de octubre 2014, el Departamento de Finanzas, comunica que con relación a la transferencia realizada por la Unidad de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Contraloría General de la República de Chile, a cargo de la Secretaría Técnica de OLACEFS, ha abierto la cuenta corriente en el Banco Scotiabank en moneda extranjera por un importe total de TRES MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 3,000.00), que al tipo de cambio de S/. 2.973 Nuevos Soles por Dólares Americanos, tiene una equivalencia en moneda nacional de OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 ,919.00);

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, en adelante el TUO de la Ley Nº 28411, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales e internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por

Sistema Peruano de Información Jurídica

Resolución del Titular de la Entidad consignando la fuente donante y el destino de esos fondos públicos; asimismo, dispone que dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial el Peruano, cuando el monto de la donación supere los cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 del TUO de la Ley N° 28411, precisa que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el literal ii) del numeral 19.2 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF-50.01 y 025-2013-EF-50.01, señala que la incorporación de mayores fondos públicos procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y la Directiva N° 005-2010-EF-76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar la donación dineraria efectuada por la Cooperación Alemana al Desarrollo a través de la Agencia de la GIZ en el Perú y la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98,109.00), para financiar la organización de la Feria OLACEFS, actividad que se llevará a cabo en el marco de la XXIV Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, del 24 al 28 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Incorporación de mayores fondos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 019: Contraloría General, para el año fiscal 2014, correspondiente a la donación dineraria efectuada por La Cooperación Alemana al Desarrollo, a través de la Agencia de la GIZ en el Perú y la Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS, hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 98,109.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	4 Donaciones y Transferencias	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	
1.4.1	Donaciones y Transferencias corrientes	
1.4.1.1	De Gobierno Extranjero	
1.4.1.1.4	De Agencia Gubernamentales ^(*) de Cooperación Internacional	
1.4.1.1.4.3	Agencia Alemana de Cooperación Técnica Internacional - GIZ	89,190.00
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2	Otros Organismos	
1.4.1.2.2.99	Otros Organismos Internacionales	<u>8,919.00</u>
	TOTAL INGRESOS	<u>98,109.00</u>

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 019 Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Contraloría General
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTA EN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5 000759 Fiscalización y Control de Gestión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial "El Peruano", dice: "Gubernamentales", debiendo decir: "Gubernamentales".

Sistema Peruano de Información Jurídica

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS

98,109.00

98,109.00

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Presentación de Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobado a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

MINISTERIO PUBLICO

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4682-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3248-2014-MP-PJFS-AMAZONAS, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, se elevó la renuncia al cargo del doctor JUAN CARLOS CABANILLAS NOVOA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocalli, por motivos personales, con efectividad a partir del 18 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JUAN CARLOS CABANILLAS NOVOA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocalli, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 716-2013-MP-FN, de fecha 13 de marzo de 2013, con efectividad a partir del 18 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluida designación de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4683-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 092-2014-MP-FN-JFS, de fecha 14 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor RICARDO BERNARDINO GONZALES SAMILLAN, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de San Martín - Sede Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Sede Tarapoto, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor RICARDO BERNARDINO GONZALES SAMILLAN, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de San Martín - Sede Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín - Sede Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2167-2010-MP-FN, de fecha 30 de diciembre de 2010, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4684-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1334-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTIN, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, se elevó la renuncia al cargo del doctor JOSE GUSMARO MEDINA CAMPOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, por motivos personales, con efectividad a partir del 30 de setiembre de 2014;

Que, asimismo, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4163-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014, se da por concluida la designación del referido magistrado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota y se le designa en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Campanilla, cargo al cual declina mediante documento de fecha 06 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JOSE GUSMARO MEDINA CAMPOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1338-2010-MP-FN, de fecha 13 de agosto de 2010, con efectividad a partir del 30 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto los artículos quinto y vigésimo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4163-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Aceptan declinación a nombramiento de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4685-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2321-2014-MP-FN/PJFS-DFA, de fecha 16 de octubre de 2014, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, se hace de conocimiento la declinación del doctor JUAN FREDY GARCIA GODOS OCHOA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huamanga, al nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4282-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014, por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor JUAN FREDY GARCIA GODOS OCHOA, a su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho, dejando sin efecto lo dispuesto en los artículos segundo y tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4282-2014-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4686-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2354-2014-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, se elevó la renuncia al cargo del doctor JORGE ANTONIO CALDERON RAMOS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, por motivos personales, con efectividad a partir del 19 de setiembre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor JORGE ANTONIO CALDERON RAMOS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1671-2014-MP-FN, de fecha 07 de mayo de 2014, con efectividad a partir del 19 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4687-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3662-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, se elevó la renuncia al cargo del doctor ERICK FERNANDO CHONG VERAMENDI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, por motivos personales, con efectividad a partir del 21 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ERICK FERNANDO CHONG VERAMENDI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012, con efectividad a partir del 21 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Sistema Peruano de Información Jurídica

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4688-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2305-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, se elevó la renuncia al cargo de la doctora EVELYN LOURDES GRANDA ESTRADA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, por motivos personales, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora EVELYN LOURDES GRANDA ESTRADA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1519-2014-MP-FN, de fecha 29 de abril de 2014, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4689-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de octubre de 2014, la doctora PRISSILLA ALVINA RUIZ GOMEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, formula su declinación al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo quinto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4142-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014, en el extremo que nombra a la doctora PRISSILLA ALVINA RUIZ GOMEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación Superior de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4690-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 14298-2014-MP-PJFS-DF-SANTA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, se elevó la renuncia al cargo de la doctora ROCIO OCTAVIA DOMINGUEZ ESCUDERO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, por motivos personales, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROCIO OCTAVIA DOMINGUEZ ESCUDERO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial del Santa y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4162-2014-MP-FN, de fecha 03 de octubre de 2014, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4691-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 08 de octubre de 2014, el doctor JOSE AUGUSTO PUYEN VIGIL, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, formula su declinación al cargo por motivos personales.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo octavo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014, en el extremo que nombra al doctor JOSE AUGUSTO PUYEN VIGIL, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Coordinación Superior de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4692-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 10 de octubre de 2014, la doctora YESENIA DILU TEJADA FORAQUITA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha y destacada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, formula su renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 22 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora YESENIA DILU TEJADA FORAQUITA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, y su destaque en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2412-2012-MP-FN y N° 2553-2014-MP-FN, de fechas 17 de setiembre de 2012 y 27 de junio de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 22 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Huánuco y Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4693-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 20 de octubre de 2014, el doctor AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar, formula su renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Melgar, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1497-2013-MP-FN y N°266-2014-MP-FN, de fechas 31 de mayo de 2013 y 23 de enero de 2014, respectivamente, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4694-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1050-2014-MP-PJFS-DF-PASCO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, se elevó la renuncia al cargo de la doctora MIRIAM ZULEMA ATENCIO QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo-Pasco, por motivos personales, con efectividad a partir del 11 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MIRIAM ZULEMA ATENCIO QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo-Pasco, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 489-2013-MP-FN y 1672-2013-MP-FN, de fechas 20 de febrero y 13 de junio de 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 11 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular

Sistema Peruano de Información Jurídica

Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Dan por concluida designación de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4695-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 091-2014-MP-FN-JFS, de fecha 14 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor REYNALDO LEONARDO CARRILLO, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor REYNALDO LEONARDO CARRILLO, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 107-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2010, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4696-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 21 de octubre de 2014, el doctor LUIS GUILLERMO ALDANA RIOS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, formula su renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 21 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LUIS GUILLERMO ALDANA RIOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4138-2014-MP-FN, de fecha 02 de octubre de 2014, con efectividad a partir del 21 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4697-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 15 de octubre de 2014, el doctor BAGNER WILSON NARCISO GOMEZ, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, formula su renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 23 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor BAGNER WILSON NARCISO GOMEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1326-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo de 2012, con efectividad a partir del 23 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Dan por concluida designación de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4698-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 95-2014-MP-FN-JFS, de fecha 24 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa, por lo que se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, con efectividad a partir del 30 de setiembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Sistema Peruano de Información Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo del Santa, Distrito Judicial del Santa, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Santa, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 496-2014-MP-FN, de fecha 10 de febrero de 2014, con efectividad a partir del 30 de setiembre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4699-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de octubre de 2014, el doctor HERNAN JUSTINIANO RIVERA BERNA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con sede en Rupa - Rupa, formula su renuncia al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor HERNAN JUSTINIANO RIVERA BERNA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Monzón, con sede en Rupa - Rupa, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 915-2013-MP-FN y N° 1537-2013-MP-FN, de fechas 10 de abril y 04 de junio de 2013, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4700-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2329-2014-MP-FN/PJFS-DFA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, se elevó la renuncia al cargo de la doctora GLORIA PAREJA QUISPE, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huanta, por motivos personales, con efectividad a partir del 16 de octubre de 2014.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora GLORIA PAREJA QUISPE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huanta, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 3224-2012-MP-FN y N° 3937-2013-MP-FN, de fechas 11 de diciembre de 2012 y 29 de noviembre de 2013, respectivamente, con efectividad a partir del 16 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4701-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 2305-2014-MP-FN-PJFS-Tumbes, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, se elevó la renuncia al cargo de la doctora MELBA ORFELINDA TAFUR GARRIDO, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, por motivos personales, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora MELBA ORFELINDA TAFUR GARRIDO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Tumbes, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1675-2011-MP-FN, de fecha 26 de agosto de 2011, con efectividad a partir del 20 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4702-2014-MP-FN

Sistema Peruano de Información Jurídica

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 22 de octubre de 2014, el doctor GARY MARTIN DAVID NOLASCO VELEZMORO, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay, formula su declinación al cargo por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo tercero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4433-2014-MP-FN, de fecha 20 de octubre de 2014, en el extremo que nombra al doctor GARY MARTIN DAVID NOLASCO VELEZMORO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yungay.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4703-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3428-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, se elevó la renuncia al cargo del doctor GILDER ZAPANA MAYTA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designado en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, por motivos personales, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor GILDER ZAPANA MAYTA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 127-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2013, con efectividad a partir del 01 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Sistema Peruano de Información Jurídica

Dan por concluida designación de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4704-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 094-2014-MP-FN-JFS, de fecha 24 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor ELOY GERVASIO CANAHUIRI RONCALLA, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de El Pedregal, Distrito Judicial de Arequipa, por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Pedregal, con efectividad a partir del 02 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ELOY GERVASIO CANAHUIRI RONCALLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de El Pedregal, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de El Pedregal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 121-2010-MP-FN, de fecha 20 de enero de 2010, con efectividad a partir del 02 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia del Concejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4705-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 22 de octubre de 2014, la doctora FABIOLA PAULITA POMA ROSAS, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, formula su renuncia al cargo por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora FABIOLA PAULITA POMA ROSAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1328-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo de 2013.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4706-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 17 de octubre de 2014, el doctor RAUL TUNQUE HUAMANI, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica, designado en el Pool de Fiscales de Huancavelica, formula su renuncia al cargo por motivos personales, con efectividad a partir del 17 de octubre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor RAUL TUNQUE HUAMANI, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huancavelica y su designación en el Pool de Fiscales de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1159-2008-MP-FN, de fecha 29 de agosto de 2008, con efectividad a partir del 17 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Dejan sin efecto nombramiento de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4707-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 20 de octubre de 2014, el doctor EDUARDO ROMERO LA TORRE, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad, formula su declinación al cargo por motivos personales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4339-2014-MP-FN, de fecha 16 de octubre de 2014, que nombra al doctor EDUARDO ROMERO LA TORRE, como Fiscal Provincial Provisional

Sistema Peruano de Información Jurídica

del Distrito Judicial de La Libertad y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Aceptan renuncia de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4708-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 5747-2014-MP-PJFS-HUAURA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, se elevó la renuncia al cargo de la doctora CAROLINA DEL ROSARIO LIOO ZAPATA, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Huaura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, por motivos personales, con efectividad a partir del 17 de octubre de 2014.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora CAROLINA DEL ROSARIO LIOO ZAPATA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3553-2014-MP-FN, de fecha 28 de agosto de 2014, con efectividad a partir del 17 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

Dan por concluido nombramiento de fiscal en despacho de fiscalía de distrito judicial

RESOLUCION DE LA FISCALIA DE LA NACION N° 4709-2014-MP-FN

Lima, 7 de noviembre del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 093-2014-MP-FN-JFS, de fecha 24 de octubre de 2014, se resolvió aceptar la renuncia formulada por el doctor RAFAEL RENE CUEVA ARENAS, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, por lo que, se hace necesario dar por concluido su nombramiento como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, con efectividad a partir del 14 de octubre de 2014;

Sistema Peruano de Información Jurídica

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor RAFAEL RENE CUEVA ARENAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 349-2013-MP-FN, de fecha 05 de febrero de 2013, con efectividad al 14 de octubre de 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de la Nación la rectificación de dirección de agencias ubicadas en el departamento de Ica

RESOLUCION SBS N° 7306-2014

Lima, 30 de octubre de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación, en adelante el Banco, para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de dos (02) agencias, según se indica en la parte resolutive, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 382-2007 de fecha 29.03.2007 se rectificó, entre otras, la dirección de la agencia Parcona, y mediante Resolución SBS N° 4619-2011 de fecha 15.04.2011 se rectificó entre otras, la dirección de la agencia Palpa;

Que, el Banco ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, Resolución Administrativa SBS N° 240-2013, y Memorandum N° 878-2014-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la rectificación de la dirección de dos (02) agencias, según el siguiente detalle:

Agencia	Dice	Debe decir
Parcona	Av. Pachacutec Yupanqui N° 800 Esquina con Raul Porras Barrenechea Distrito Parcona, Provincia y	Av. Pachacutec Yupanqui N° 800 Distrito Parcona, Provincia y Departamento de Ica

Sistema Peruano de Información Jurídica

	Departamento de Ica	
Palpa	Porta Escribanos N° 175 Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica	Calle Portal de Escribanos N° 175 Distrito y Provincia de Palpa, Departamento de Ica

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A., la rectificación de la dirección de la agencia Mazamari, ubicada en el departamento de Junín

RESOLUCION SBS N° 7332-2014

Lima, 31 de octubre de 2014

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la rectificación de dirección de la agencia ubicada en el Distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 3898-2013 de fecha 25.06.2013, se le autorizó a la Caja la apertura de la agencia ubicada en la Av. Del Pangoa N° 471, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que, mediante la Constancia de Numeración N° 026-2014-SG-DUR/MDM de fecha 16.09.2014, la Municipalidad Distrital de Mazamari, modificó la numeración de la agencia antes mencionada, siendo ahora la nueva dirección la Av. Del Pangoa N° 499, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Huancayo S.A la rectificación de la dirección de la agencia Mazamari, según el siguiente detalle:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice	Av. Del Pangoa N° 471	Mazamari	Satipo	Junín
Debe decir	Av. Del Pangoa N° 499	Mazamari	Satipo	Junín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

Establecen beneficios de regularización de deudas tributarias y administrativas en el distrito

Sistema Peruano de Información Jurídica

ORDENANZA N° 207-MDC

Cieneguilla, 31 de octubre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILLA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha el Informe N° 152-2014-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA

DE BENEFICIOS DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

Artículo Primero.- Denominación y Alcance

Establecer de manera excepcional en la jurisdicción de Cieneguilla, el Régimen de Beneficios de Regularización de deudas tributarias y administrativas, a favor de personas naturales y jurídicas, que registren deuda vencida por obligaciones tributarias y administrativas que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva.

Artículo Segundo.- VIGENCIA

Los beneficios establecidos estarán vigentes desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 29 de Noviembre de 2014, fecha en que vencerá y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones pendientes, acotando los intereses y reajustes respectivos y la aplicación de la totalidad de las sanciones tributarias y administrativas que ameriten.

Artículo Tercero: REGIMEN DE BENEFICIOS

La presente Ordenanza aplicará los siguientes beneficios:

1. Deuda Tributaria

a. Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el presente ejercicio 2014, que se encuentren pendientes de pago a la fecha, en cobranza ordinaria y/o coactiva, impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial.

b. Condonación del 100% de los intereses moratorios de las cuotas de los convenios o contratos de fraccionamiento vencidos, en cobranza ordinaria y/o coactiva.

2. Multas Tributarias

a. Condonación del 100% de la Multa Tributaria siempre que el contribuyente declare y efectúe el pago del Impuesto Predial.

b. Condonación del 70% de las Multas Tributarias impuestas que se encuentren registradas, pendientes de pago a la fecha, en proceso de cobranza ordinaria y/o coactiva, impugnadas con expedientes en vía administrativa o judicial, inclusive las que se impusieron en el presente ejercicio fiscal.

3. Deuda No tributaria y/o administrativa

a. Condonación del 100 % de intereses y reajuste generados a Multas Administrativas impuestas y no pagadas por concepto de infracciones a las normas municipales establecidas en el Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS) de la Municipalidad.

b. Extinción sobre el monto de la multa y/o sanción en los siguientes montos:

80% de las multas impuestas hasta el ejercicio 2011.

70% de las multas impuestas en el ejercicio 2012

Sistema Peruano de Información Jurídica

60% de las multas impuestas en el ejercicio 2013.
50% de las multas impuestas en el ejercicio 2014.

Estas extinciones se encuentran condicionadas a la regularización de la falta administrativa materia de la multa impuesta y al cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas municipales.

4. Costas y Gastos Procesales

a. Condonación del 50 % de las costas y gastos procesales generados por la deuda tributaria y administrativa con procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo Cuarto.- REQUISITOS

Los contribuyentes para acogerse a los beneficios tributario y administrativo contarán con las siguientes opciones:

- a. Pago al contado
- b. Pago fraccionado

Asimismo, los deudores tributarios que tengan recursos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración Tributaria y/o se encuentren impugnados ante el Tribunal Fiscal o Poder Judicial, previo a acogerse a los beneficios de la presente norma, presentarán fotocopia autenticada por fedatario del escrito de desistimiento de la impugnación formulada, debidamente firmado por abogado, presentado ante los referidos órganos, pagarán la totalidad de las deudas tributarias reclamadas.

Artículo Quinto.- FRACCIONAMIENTO

El deudor tributario podrá solicitar facilidades de pago mediante un Fraccionamiento Especial adjuntando copia del DNI, y carta poder de ser el caso, pudiendo acogerse al beneficio de fraccionamiento tributario para efectuar el pago hasta en tres (03) cuotas, incluida la cuota inicial, el mismo que podrá pagar sin moras e intereses.

Los administrados que soliciten el fraccionamiento en mayores cuotas que las señaladas en el párrafo anterior, podrán realizar de manera normal y rutinaria el mismo, considerando las moras e intereses de los tributos pendientes de pago y los que se generarán correspondiente al fraccionamiento solicitado, de acuerdo a las normas legales vigentes, no considerándose los beneficios de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto: DE LA AMORTIZACION Y EL INTERES

La amortización mensual no podrá ser menor a S/. 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a las siguientes condiciones:

a. CUOTA INICIAL.- Equivalente al treinta por ciento (30%) del total de la deuda, no pudiendo ser menor a S/.100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles).

b. VENCIMIENTOS.- La cuota inicial deberá ser cancelada a la suscripción del fraccionamiento, las cuotas restantes vencerán cada treinta (30) días después de efectuado el pago de la cuota inicial.

c. PÉRDIDA.- El Deudor Tributario perderá el fraccionamiento concedido en cualquiera de los supuestos siguientes :

* Cuando adeude el íntegro o en parte de alguna de las dos (02) cuotas consecutivas o alternadas al vencimiento de los plazos concedidos.

* Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

La pérdida del fraccionamiento, dará lugar a la aplicación de la tasa de interés moratorio (TIM) a que se refiere el artículo 33 del Código Tributario del total de la deuda fraccionada, los pagos efectuados se considerarán como pagos a cuenta incluyendo los intereses moratorios.

Para acogerse al presente fraccionamiento las deudas tributarias no deben haber sido materia de aplazamiento y el administrado no debe tener pendientes de pago fraccionamientos.

Artículo Séptimo.- IMPROCEDENCIA

ESTABLECER que no procede devolución de dinero en caso el contribuyente haya realizado el pago al contado o en forma fraccionada de los tributos, intereses, mora o sanciones con anterioridad a la vigencia de la

Sistema Peruano de Información Jurídica

presente Ordenanza, no pudiéndose considerar como pagos indebidos o en excesos, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación. canceladas al amparo de la presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de la misma, de ser necesario.

Segunda.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, Subgerencia de Fiscalización y Control Municipal y demás Unidades orgánicas el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipieneguilla.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Tercera.- SUSPENDASE de manera provisional y por el plazo de duración de la presente Ordenanza, toda norma de carácter local emitido por el Concejo Municipal que se contraponga a lo dictado por la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Modifican Régimen de Aplicación de Sanciones aprobado con Ordenanza N° 234-MDR

ORDENANZA N° 392-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto del 2014, Informe N° 063-2014-SGCS-GFA-MDR de fecha 06 de agosto del 2014 de la Subgerencia de Control y Sanciones, Informe N° 496-2014-GAJ-MDR de fecha 09 de agosto de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cuando una ley lo autorice la autoridad, mediante decisión expresa puede someter el acto administrativo a condición termino o modo, siempre que dichos elementos incorporables al acto, sean compatibles con el ordenamiento legal o cuando se trate de asegurar con ellos el cumplimiento del fin público que persigue el acto;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas, las mismas que según el artículo 40 de la Ley N° 27972, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. En concordancia con ello, el artículo 9, numeral 8 de la referida ley establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, en concreto y en relación con la capacidad sancionadora de las municipalidades el artículo 46 de la Ley N° 27972, prescribe que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes y que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones pecuniarias;

Que, asimismo el citado artículo 46 establece que, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario,

Sistema Peruano de Información Jurídica

retiro de elementos antirreglamentarias, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos inmovilización de productos y otros. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutar coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan bajo responsabilidad;

Que, en relación con las sanciones cuantificables en dinero, el artículo 47 del mismo cuerpo legal indica que el Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas, estableciendo además que la autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada. De igual modo, los artículos 48 y 49 de dicha ley, precisión de las sanciones de decomiso y retención; así como también las de clausura, retiro y demolición;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del artículo 3 de la Ley N° 29517, que modifica la Ley 28705, que indica prohíbase fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios cerrados y en cualquier medio de transporte público los que son ambientes ciento por ciento libres de humo de tabaco;

Que, con fecha 23 de marzo del 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 234, que establece el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, con Informe N° 063-2014-SGCS-GFA-MDR de fecha 06 de agosto del 2014, opina por la modificación del Código de Infracción "02.0604" Por permitir fumar en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios cerrados etc; estableciendo en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado con la Ordenanza N° 234- MDR, en el extremo del monto de la multa pecuniaria, estableciendo como nuevo monto 2 UIT, vigentes al momento de imponerse la Notificación de Prevención. Ello sustentado en que el monto de 20% del UIT es insuficiente de acuerdo a la envergadura de la infracción, siendo que pone en riesgo la salud pública y privada en lugares de alta circulación;

En uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 y el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES APROBADO CON ORDENANZA N° 234-MDR

Artículo Primero.- Modificar el Código de Infracción quedando de la siguiente manera:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	%UIT	MEDIDA COMPLE-MENTARIA	JUSTIFI-CACIÓN	BASE LEGAL
02.0604	Por permitir el consumo de tabaco en los establecimientos dedicados a la salud o a la educación, en las dependencias públicas o privadas que brinden atención abierta al público, en los interiores de los lugares de trabajo, en los espacios cerrados y en cualquier medio de transporte público		2 UIT	CLAUSURA TRANSITORIA EN CASO DE REINCIDENCIA		Inciso 1 del Artículo 3 de la Ley N° 29517 Ordenanza N° 234 y sus modificatorias

Artículo Segundo.- Precisar que la siguiente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación el el^(*) Diario Oficial El Peruano debiendo adecuarse los procedimientos en trámite a las modificaciones introducidas con el presente dispositivo.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza la Gerencia de Fiscalización Administrativa, así como a la Subgerencia de Control y Sanciones, según lo que a cada una corresponde de acuerdo a sus competencias.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "el", debiendo decir: "el".

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la corporación edil, cuya dirección es www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los nueve días del mes de agosto de 2014.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

Aprueban Modificación de la Ordenanza N° 380-MDR, que constituye el Gobierno Distrital de Salud del Rímac

ORDENANZA N° 395

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RÍMAC

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1º de setiembre de 2014; Informe N° 548 -2014-GAJ-2014-MDR de fecha 28 de agosto de la Gerencia de Asesoría Jurídica; con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa de la aprobación del Acta ha dado la siguiente:

APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 380-MDR QUE CONSTITUYE EL GOBIERNO DISTRITAL DE SALUD DEL RIMAC

Artículo Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza N° 380-MDR que constituye el Gobierno Distrital de Salud.

Artículo Segundo.- Modifíquese el artículo tercero de la Ordenanza 380-MDR, quedando establecido en los siguientes términos:

Artículo Tercero.- Disponer que el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital del RIMAC, presida el Gobierno Distrital de Salud del RIMAC (GODISA DEL RIMAC) y la Secretaria Técnica, sea asumida por el Director de la Red de Salud Lima Norte V Rímac-San Martín de Porres-Los Olivos; quienes convocarán a otras instituciones vinculadas al campo de la salud con la finalidad de garantizar la integridad de las acciones sanitarias.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal el primero de setiembre del año dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

Modifican la Ordenanza N° 370-2013-MDR sobre horarios relativos al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos en Hipermercados y Supermercados en el distrito

ORDENANZA N° 399-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

EL CONCEJO DISTRITAL DEL RÍMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de octubre de 2014, Informe N° 656-2014-GAJ-MDR de fecha 23 de octubre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 131-2014-SGSVT-GDU de fecha 22 de octubre de 2014 de la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte;

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en función de las municipalidades velar por el uso adecuado de la vía pública así como establecer las disposiciones, limitaciones y prohibiciones para el ejercicio de las actividades económicas y comerciales en armonía con los intereses de los vecinos y el ornato del distrito;

Que, mediante Ordenanza N° 370-MDR de fecha 20 de febrero de 2013, se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 338-2013-MDR, sobre horarios relativos al control de actividades de acopio, abastecimiento y distribución de productos;

Que, mediante Informe N° 131-2014-SGSVT-GDU/MDR de fecha 22 de octubre de 2014 la Subgerencia de Seguridad Vial y Transporte propone establecer un horario flexible para la supervisión de las disposiciones y obligaciones del servicio de carga y descarga y/o mercaderías para los hipermercados y supermercados, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad de la vía pública;

Que, a través del Informe N° 656-2014-GAJ-MDR de fecha 23 de octubre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la modificación de la precitada Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE MODIFICA ORDENANZA N° 370-2013-MDR SOBRE HORARIOS RELATIVOS AL CONTROL DE ACTIVIDADES DE ACOPIO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS (CARGA Y DESCARGA) EN HIPERMERCADOS Y SUPERMERCADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL RÍMAC

Artículo Primero.- Modifíquese el inciso a) del artículo segundo de la Ordenanza 370-MDR que modificó la Ordenanza N° 338-MDR, en lo que respecta al horario de carga y descarga de mercadería de Supermercados e Hipermercados en la Jurisdicción del Rímac con el siguiente texto:

“Artículo Segundo.- La carga y descarga de mercadería que realicen los proveedores de las actividades económicas que se desarrollen en el distrito, se efectuarán dependiendo del tipo de establecimiento en el siguiente horario:

a) Hipermercados y supermercados: de 06.00 horas hasta las 10:00 horas y de 18:00 horas hasta las 22:00 horas.

Las autorizaciones temporales deberán ser evaluadas y emitidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano (...).”

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Secretaria General y a la Subgerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la corporación edil, cuya dirección es www.munirimac.gob.pe.

POR TANTO:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Palacio Municipal a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DIAZ
Alcalde

Modifican Ordenanza N° 398-MDR, incluyendo el margen de fechas de las multas impuestas

ORDENANZA N° 400-MDR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Rímac, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ordenanza N° 398-MDR se otorga el descuento del 90% de las multas administrativas que se encuentren pendiente de pago en la jurisdicción del distrito del Rímac;

Que, el inciso 1) del artículo 1 de la Ordenanza N° 398-MDR, establece la reducción del 90% del importe total de las multas administrativas, pero no señala el margen de fechas de las multas impuestas que ingresan al presente beneficio;

Que, el Principio de Autonomía de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo II del Título Preliminar establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud a lo anteriormente señalado y considerando el Principio de Autonomía regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, resulta necesario modificar la Ordenanza N° 398-MDR, respecto al margen de fechas de las multas impuestas que ingresan al presente beneficio;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

Aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 398-MDR

Artículo Primero.- MODIFICAR, el artículo 1 inciso 1) de la Ordenanza N° 398-MDR, incluyendo el margen de fechas de las multas impuestas que ingresan al presente beneficio. quedando^(*) redactado de la siguiente manera:

“Redúzcase en un 90% el importe total del monto de las multas administrativas impuesta a los vecinos y comerciantes del distrito, únicamente a las multas impuestas hasta el 30 de junio del año 2014”.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

(*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial “El Peruano”, dice: “beneficio. quedando”, debiendo decir: “beneficio quedando”.

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Tercero.- Ratificar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDR en lo demás de su contenido.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización Administrativa, Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaría Municipal y a la Sub Gerencia de Informática, disponga la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la Corporación Edil, cuya dirección electrónica es: www.munirimac.gob.pe.

Artículo Sexto.- Encargar la Publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- Deróguese toda disposición que sea contraria al presente dispositivo legal.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los tres días del mes de noviembre del dos mil catorce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde